



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Organizaciones de Imagenología Colombiana O.I.C S.A.
Demandado	Corporación Genesis Salud IPS
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00039 00
Asunto	Requiere parte.
Auto Sust. N°	171 de 2021

Teniendo en cuenta que a la fecha el auto que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra debidamente ejecutoriado, para continuar con el trámite del presente proceso, el juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que, primero aclare, porque en el escrito de la demanda proporciona una dirección para efectos de realizar la notificación electrónica a la parte demandada, pero en la actualidad la remitió a otra diferente.

Adicionalmente, efectué las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia de la parte demandada en debida forma, suministrando el correo electrónico del despacho: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, como canal de comunicación con el despacho, dado que, en la actualidad por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, el ingreso a la sede judicial donde se encuentra ubicado el juzgado, es restringido.

Recordando que se debe adjuntar, no solo las providencias que se pretenden notificar, sino además copia de la demanda subsanada y sus anexos. A elección de la parte demandante se podrá materializar la notificación de la parte demandada, bien sea al tenor de lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, o conforme al C.G.P, pero en cualquiera de las opciones deberá adjuntar los documentos e información indicada.

Segundo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/02/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>028</u>. 
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO